



CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. (CAF)

**PROPUESTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL 13 O 14 DE
JUNIO DE 2026, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA
RESPECTIVAMENTE**

Primero:

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2025.

Segundo:

Aprobar la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio 2025.

Tercero:

Aprobar el Estado de Información no Financiera Consolidado e Información de Sostenibilidad correspondiente al ejercicio 2025.

Cuarto:

Resolver sobre la aplicación del resultado de la sociedad Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. correspondiente al ejercicio 2025, en el modo siguiente:

Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias..... 147.720 miles de euros

Aplicación:

A dividendos 52.107 miles de euros

A Reservas voluntarias.....95.613 miles de euros

De conformidad con esta propuesta, el importe del dividendo bruto correspondiente al ejercicio 2025 será de 1,52 euros por acción, que se distribuirá entre las acciones con derecho a dividendo y cuyo pago se realizará con fecha 7 de julio de 2026, con las retenciones legales que procedan.

Quinto:

Reelección de consejeros y fijación del número de miembros del Consejo.

5.1. Reelegir a D. Andrés Arizkorreta García como Consejero, con la categoría de Otro Externo, por el plazo estatutario de cuatro años.

- 5.2. Fijar el número de consejeros en diez (10) miembros, previéndose expresamente que el Consejo de Administración conserva la facultad de cubrir por cooptación con posterioridad a la celebración de esta Junta General de Accionistas cualquier vacante existente, todo ello sin perjuicio de la necesidad de ulterior ratificación del eventual consejero o consejeros nombrados por cooptación por la siguiente Junta General de Accionistas.

Sexto:

Autorizar al Consejo de Administración para que, conforme a lo establecido en los artículos 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar, en una o varias veces, el capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que decida, sin previa consulta a la Junta General, de conformidad con las siguientes condiciones:

- (i) Plazo: La ampliación del capital social podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de la celebración de la presente Junta.
- (ii) Importe máximo: El importe máximo total de la ampliación o ampliaciones que se acuerden al amparo de esta autorización no será superior al cincuenta por ciento del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización (equivalente a un máximo de 17.140.375 acciones), sumando a estos efectos los importes de los aumentos de capital que realice la Sociedad al amparo de autorizaciones vigentes concedidas por la Junta General.
- (iii) Contravalor: La ampliación o ampliaciones que se acuerden al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, ordinarias o de cualquier otro tipo permitidas por la Ley, con o sin prima, y con o sin voto, cuyo contravalor deberán ser aportaciones dinerarias.
- (iv) Alcance: La autorización para aumentar el capital social se extenderá, tan ampliamente como en Derecho se requiera, a la fijación y determinación de todas las condiciones inherentes a cada una de las ampliaciones que se puedan efectuar en virtud de este acuerdo, a la realización de cuantos trámites resulten necesarios y a la obtención de cuantas autorizaciones requieran las disposiciones legales vigentes.

A título meramente enunciativo, y no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada aumento del capital social, el importe y la fecha de ejecución, el número de acciones a emitir, el importe de la prima de emisión, pudiendo fijar los demás términos y condiciones del aumento de capital, incluyendo el determinar los inversores y mercados a los que se destinen los aumentos de capital y el procedimiento de colocación que haya de seguirse, y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, si los hubiera. El Consejo de Administración podrá designar a la persona o personas, sean o no consejeros, que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte en uso de la presente autorización y, en especial, el del cierre del aumento de capital.

- (v) Aumento incompleto: Facultar al Consejo de Administración para declarar, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la suscripción incompleta del aumento o aumentos del capital que se aprueben al amparo de esta delegación de facultades, que quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas. El Consejo de Administración podrá asimismo establecer que, en caso de suscripción incompleta, el aumento de capital quede sin efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (vi) Modificación de los Estatutos Sociales: Facultar al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento o aumentos que se aprueben al amparo de esta delegación de facultades.
- (vii) Exclusión del derecho de suscripción preferente: Facultar expresamente al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital que se aprueben al amparo de esta delegación de facultades, si el interés de la sociedad así lo exigiese y sin que dicha exclusión exceda del veinte por ciento del capital social en el momento de la autorización (equivalente a 6.856.150 acciones), sumando a estos efectos los importes de los aumentos de capital que realice la Sociedad al amparo de autorizaciones vigentes concedidas por la Junta General.
- (viii) Admisión a negociación: Facultar al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las que se negocien las acciones de la Sociedad, a través del Sistema de Interconexión Bursátil o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando, presentando y otorgando cuantos documentos y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- (ix) Subdelegación: Autorizar al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital, a favor de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o en cualquier otra persona, sea o no miembro de ese órgano, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

Séptimo:

Aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros aplicable a los ejercicios 2027, 2028 y 2029, cuyo texto íntegro, junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se incluye en el informe justificativo del Consejo de Administración puesto a disposición de los accionistas como parte de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

Octavo:

Someter a votación consultiva el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2025, aprobado por el Consejo de Administración de CAF en su sesión de 27 de febrero de 2026.

Noveno:

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para la ejecución de los anteriores acuerdos con toda la amplitud necesaria en derecho, así como para aclarar, subsanar o complementar los citados acuerdos de conformidad con la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil, y facultar solidaria e indistintamente a D. Andrés Arizkorreta García (Presidente del Consejo de Administración), D. Javier Martínez Ojinaga (Consejero Delegado), y a Dña. Marta Baztarrica Lizarbe (Secretaria del Consejo), respectivamente, para que comparezcan ante Notario al objeto de otorgar la correspondiente escritura pública, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados por la presente Junta, que tengan la condición de inscribibles.